

triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9/10 metros; separación media, 50 metros.

Número 2.—Tensión, 3 KV.; longitud, 58 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9/10 metros; separación media, 50 metros.

Número 3.—Tensión, 25 KV.; longitud, 571 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9/10 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de variantes de líneas 3.000 V. a las estaciones transformadoras de Molas y Viviendas Protegidas y variante de línea 25 KV. a la estación transformadora de Almeda Alemany, en términos municipales de Torelló y Orís», suscrito en Barcelona en fecha enero de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 113.840,10 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 67.355,10 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de algunas de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta a vías provinciales, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona en el pliego de condiciones de fecha 4 de mayo de 1962.

Decimooctava.—En lo que la concesión afecta a cauces públicos, el concesionario se atenderá al pliego de condiciones fijadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental para esta concesión, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 9 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.988.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E. N. H. E. R.)», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (E. N. H. E. R.)» en solicitud de concesión de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV. de San Justo Desvern a San Feliu de Llobregat.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Número 1:

Origen de la línea: E. R. San Justo, término municipal de San Justo.

Final de la línea: E. T. San Feliu de Llobregat, término municipal de Llobregat.

Número 1.—Tensión, 66 KV.; capacidad de transporte, 60.000 kilovoltios; longitud, 4,258 kilómetros; número de circuitos, dos. Conductores: Número, seis; material, aluminio-acero; sección, 107,72 mm²; separación, 2,05 metros; disposición, hexagonal. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 14,7 metros; separación media, 90 metros.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea a 26 KV. San Justo-San Feliu», suscrito en Barcelona en fecha mayo de 1959 por el Ingeniero Industrial don Vicente F. Luanco, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 886.328,40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.130 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que afecta al ferrocarril de Tarragona a Barcelona por Francia, kilómetro 87,520, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la División Inspectora de la RENFE en comunicación número 22.850, de 28 de diciembre de 1959.

Decimooctava.—Una vez cumplimentada la concesión décima y hasta tanto las redes principales de la Sociedad peticionaria estén terminadas, se autoriza al concesionario a que la línea que se otorga trabaje a la tensión de 25 KV., quedando obligado el concesionario a comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la fecha en que la línea trabajará a 66 KV.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 12 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.125.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica de canalización subterránea, a 25 KV., para suministro a la fábrica de «Construcciones Mecánicas del Estambre, S. A.» y estación transformadora para la misma, en término de Sabadell, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de las instalaciones comprendidas en el «Proyecto de canalización subterránea, a 25 KV., con cable de 3 por 25 milímetros cuadrados, para el suministro a la fábrica «Construcciones Mecánicas del Estambre, S. A.», y estación transformadora para la misma», en término municipal de Sabadell, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Estación transformadora Alemany, en la calle Viladomat, de Sabadell.

Final de la línea: Estación transformadora «Construcciones Mecánicas del Estambre, S. A.» en la calle Quintana.

Tensión: 25 KV.—Capacidad transporte: 2.330 KV.—Longitud: 356 Km.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados.—Apoyos: Subterráneo.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de canalización sub-

terránea, a 25 KV., con cable de 3 por 25 milímetros cuadrados, para el suministro a la fábrica de «Construcciones Mecánicas del Estambre, S. A.» y estación transformadora para la misma, en término municipal de Sabadell, suscrito en Barcelona, en fecha de julio de 1963, por el Ingeniero Industrial A. Corró Muntaner, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 261.270 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.900 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En lo que la concesión afecta a la carretera de Molins de Rey a Caldas de Montbuy, kilómetro 20,700, el concesionario se atenderá a las normas siguientes:

1.ª El peticionario comunicará a la Jefatura de Obras Públicas el Constructor que ha de realizar las obras que se autorizan y remitirá una declaración de este Constructor, haciendo constar que conoce las presentes condiciones y que dispone de la maquinaria y equipo necesario para cumplirlo.

2.ª Durante la ejecución de las obras se atenderán las indicaciones del personal encargado de la carretera en lo referente a la seguridad del tránsito, apertura de zanjas, retirada de escombros, materiales y en general en todo lo relacionado con la carretera, sus zonas y arbolado de la misma.

3.ª No se interrumpirá el tránsito de vehículos por la carretera y se procurará que las molestias al mismo sean las menores posibles. Si fuere necesario establecer vía única, y como consecuencia de ello resultare necesario ordenar el tránsito, el peticionario cuidará de hacerlo a su costa, siguiendo las instrucciones del personal encargado de la carretera.

4.ª El peticionario colocará a su costa la señalización reglamentaria en los dos sentidos de marcha como sigue:

Señal de obreros trabajando; limitación de velocidad a 60, 40 y 20 kilómetros por hora; barrera transversal a ambos lados de la obra, con flecha de desvío y luz roja durante al noche; prohibición de adelantamiento; preferencia de paso; fin de limitación.

5.ª a) La apertura de la zanja a lo largo de la carretera se hará por tramos de treinta (30) metros de longitud, no comenzando la apertura del nuevo tramo hasta tanto no se haya hecho la instalación en la zanja abierta y consolidado el relleno de la misma.

b) La apertura de la zanja en el cruce de la carretera se hará en dos mitades, no comenzando a abrir la segunda mitad hasta tanto en la primera no estén instalados los tubos y rellena la zanja y repuesto el firme con arreglo a condiciones.

c) Cada tramo de zanja abierto, según los párrafos a) y b) anteriores, deberán quedar rellenos y con el pavimento repuesto en el plazo de dos (2) días, desde su iniciación.

6.ª a) En ningún caso se depositarán materiales de ninguna clase en la calzada. Los productos de excavación serán retirados al tiempo de excavar y transportarlos a vertedero.

b) El relleno de la zanja se hará con zahorras naturales de procedencia aprobada por el Ingeniero, que se compactarán con bandeja vibratoria o pisón neumático por capas de 20 centímetros. En los últimos 50 centímetros, debajo del firme, la compactación será la necesaria para alcanzar el 100 por 100 de la densidad proctor normal.

c) Sobre el relleno compactado se colocará el firme con las mismas capas y calidades del firme existente en la carretera, tomando todas las precauciones necesarias para que el firme reconstruido represente solución de continuidad.

d) Se adoptarán las debidas precauciones para no cortar ni dañar las raíces de los árboles de la carretera, en los casos en que se permita establecer la instalación en las proximidades de los mismos.

7.ª De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, el peticionario deberá abonar un canon anual de 150 pesetas en concepto de tasa por ocupación de terrenos de dominio público, que ingresará en el Tesoro Público, previa notificación de esta Jefatura, supeditada la eficacia y validez de la presente autorización a que el peticionario abone oportunamente dicho canon.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.
Barcelona, 23 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.542.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.» en solicitud de concesión de una línea eléctrica de canalización subterránea a 25 KV., con cable de 3 x 25 milímetros cuadrados para suministro a los «Talleres Estrada» y estación transformadora para los mismos, término de Sabadell.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.» la concesión de canalización subterránea a 25 KV., con cable de 3 x 25 milímetros cuadrados para suministro a los «Talleres Estrada» y estación transformadora para los mismos, afectando el término municipal de Sabadell, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Estación transformadora «Cine Mundial», junto a carretera de Moncada a Tarrasa.

Final de la línea: Estación transformadora «Talleres Estrada», calle Doctor Aimerá.

Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 2.330 KV.; longitud, 30 metros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; disposición, subterránea.

Septima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de canalización subterránea a 25.000 voltios con cable de 3 x 25 milímetros cuadrados para el suministro a los «Talleres Estrada» y estación transformadora para los mismos en Sabadell, suscrito en Barcelona en fecha mayo 1963 por el Ingeniero Industrial don A. Corró Muntaner, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 262.170 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 18.000 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima. En lo que la concesión afecta a la carretera de Moncada a Tarrasa, kilómetro 11,500, el concesionario se atenderá a las normas siguientes:

Primera. El peticionario comunicará a la Jefatura de Obras Públicas el constructor que ha de realizar las obras que se autorizan y remitirá una declaración de este constructor haciendo constar que conoce las presentes condiciones y que dispone de la maquinaria y equipo necesario para cumplirlo.

Segunda. Durante la ejecución de las obras se atenderán las indicaciones del personal encargado de la carretera en lo referente a la seguridad del tránsito, apertura de zanjas, retirada de escombros, materiales y en general en todo lo relacionado con la carretera, sus zonas y arbolado de la misma.

Tercera. No se interrumpirá el tránsito de vehículos por la carretera y se procurará que las molestias al mismo sean las menores posibles. Si fuere necesario establecer vía única, y como consecuencia de ello resultare necesario ordenar el tránsito, el peticionario cuidará de hacerlo a su costa, siguiendo las instrucciones del personal encargado de la carretera.